



Expte. CONP/2023/6335.

RESOLUCION por la que se encarga a la empresa TRAGSATEC, SME MP la asistencia técnica para el establecimiento de "MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE HÁBITATS Y TAXONES DE FLORA LIGADOS AL MEDIO MARINO", se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación y se nombra responsable del encargo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior se formula propuesta de encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios S.A.,S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de la asistencia técnica para establecer "MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE HÁBITATS Y TAXONES DE FLORA LIGADOS AL MEDIO MARINO".

En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en fecha 20 de junio de 2022, se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2022, por importe total de 30.000.000 euros, destinados a actuaciones de conservación de la biodiversidad marina.



Estado del documento

Original

Página 1 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363604346310016





En dicho acuerdo, figura como importe asignado al Principado de Asturias, un total de 1.699.910 euros. Además de los compromisos intrínsecos a este Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece como hito temporal que todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2022. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la inversión 2 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026.

En cumplimiento del citado acuerdo, el 18 de agosto de 2022, la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, a través de la Dirección General de Medio Natural y Planificación Territorial y de la Dirección General de Pesca Marítima, redacta informe en el que se identifican las líneas objeto de financiación a desarrollar en el Principado de Asturias. En este informe se recoge que serán objeto de financiación acciones dirigidas a la protección, conservación, gestión y restauración de la biodiversidad marina en el ámbito de las competencias de las comunidades autónomas. Entre otros establecen como una de las líneas de actuación a desarrollar por parte del Principado de Asturias en el marco de esta financiación y programa la siguiente línea de actuación: *"la gestión adaptativa en Espacios Naturales Protegidos de la Costa Asturiana, de acuerdo con lo dispuesto en sus Instrumentos de Gestión Integrada (IGI)."*

A partir de las modificaciones de estructura del año 2023, las funciones referidas anteriormente a la Dirección General de Medio Natural y Planificación Territorial de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, le corresponden a la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, atendiendo al artículo 21 del Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios que propone y desarrollar la política autonómica en materia de protección de los espacios naturales; siendo de igual modo la autoridad competente en la Red Natura 2000.

Por todo lo anteriormente expuesto, y cumpliendo con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se ha acordado que la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior lleve a cabo la actuación denominada "Medidas de gestión y conservación de hábitats y taxones de flora ligados al medio marino", desarrollada por el Servicio de Gestión del Medio Natural. Las tareas que se van a desarrollar se enmarcan dentro del Componente 4 *"Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad"* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objetivo es "alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y



Estado del documento

Original

Página 2 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363604346310016





revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos”.

La satisfacción de esta necesidad se vincula al cumplimiento de la conservación y a la mitigación de impactos sobre hábitats de interés comunitario, así definidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), y sobre especies de fanerógamas marinas en espacios protegidos Red Natura 2000 de la costa asturiana. Los espacios Red Natura 2000 en los que se realizarán los trabajos serán la ZEC/ZEPA de Ría del Eo; ZEC/ZEPA Penarronda-Barayo; ZEC/ZEPA Cabo Busto-Luanco; ZEC/ZEPA, Reserva Natural Parcial y Humedal Ramsar de la Ría de Villaviciosa y ZEC/ZEPA Ribadesella-Ría de Tinamayor.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del presente encargo el establecimiento de medidas de gestión y conservación de hábitats y taxones de flora ligados al medio marino, de acuerdo con lo dispuesto en los Instrumentos de Gestión Integrada (IGI) de los espacios protegidos de la costa asturiana a través de las siguientes actuaciones:

1. Actualización de cartografiado de:
 - a. Fanerógamas marinas
 - b. Hábitats de interés comunitario
2. Propuestas de medidas de conservación y restauración
3. Implantación de medidas activas
4. Otras actuaciones de conservación

Obra en el expediente informe emitido por TRAGSATEC en el siguiente sentido:

“...El régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, regulado en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y desarrollado en el RD 69/2019 de 15 de febrero, prevé en su apartado primero como funciones atribuidas la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada Disposición.

Estás funciones están previstas en el apartado cuarto de la DA 24ª LCSP: “a) contemplan la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas,



Estado del documento

Original

Página 3 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363604346310016





ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales". Asimismo, en el punto b) describe como funciones de TRAGSATEC "la actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales".

En este mismo sentido los estatutos sociales de TRAGSATEC en el artículo 2, identifica las distintas actividades que constituyen el objeto social e incluyen "a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular."

En el caso objeto de estudio se trata de la prestación del servicio para la implantación de medidas de gestión y conservación de hábitats y taxones de flora ligados al medio marino del Principado de Asturias, siendo una actuación destinada íntegramente a la conservación y restauración medioambiental de espacios protegidos de la costa asturiana, cumpliendo con lo dispuesto en los distintos Instrumentos de Gestión Integrada. Abarcará actuaciones iniciales de diagnóstico y actualización de cartografías de Fanerógamas Marinas y de Hábitat de interés comunitario de la zona Cabo Busto-Luanco, así como posteriormente la propuesta e implantación directa de medidas de conservación y restauración.

Estamos pues ante una actuación que afecta directamente a la conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como a los servicios necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, prevista en el apartado primero y cuarto de la DA 24ª LCSP anteriormente citado.

En consecuencia, la actuación que tiene por objeto la implantación de medidas de gestión y conservación de hábitats y taxones de flora ligados al medio marino, en su condición de medio propio personificado del Principado de Asturias, describe una actuación en materia de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios



Estado del documento

Original

Página 4 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363604346310016





para el mejor uso y gestión de los recursos naturales encontrándose dentro de las funciones previstas en la DA 24ª LCSP y en los estatutos sociales de TRAGSATEC respecto de la prestación de servicios.

3.- Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, puede afirmarse que la actuación cuyo objeto es la implantación de medidas de gestión y conservación de hábitats y taxones de flora ligados al medio marino se encuentra entre las funciones previstas para TRAGSATEC, en la DA 24ª LCSP y en sus estatutos sociales, pudiendo ser objeto de encargo de los regulados en el artículo 32 LCSP y siguientes en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias."

Las acciones y trabajos a realizar se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en el expediente

TERCERO.- El presupuesto del presente encargo asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS con NUEVE CÉNTIMOS (99.995,09 €) con la siguiente distribución de anualidades: (58.878,84 € para 2024 y 41.116,25 € para 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; I2 Conservación biodiversidad terrestre y marina, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.610.001; ficha de financiación afectada 2021/F/000123 MRR-CSMA CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD y código de proyecto 2023/856 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

CUARTO.- Por Resolución de fecha 14 de mayo de 2024 se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobaron el Pliego de Prescripciones Técnicas que de regir el encargo y el Presupuesto del mismo.

QUINTO.- Por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido serán de obligado cumplimiento por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de Hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363604346310016			



El encargo será gestionado con un modelo de gestión orientado a resultados, siguiendo los criterios establecidos en el anexo VIII de las nuevas Directrices aprobadas por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno (BOPA núm. 111 de 12-06-2023).

En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022, se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2022, por importe total de 30.000.000 euros, destinados a actuaciones de conservación de la biodiversidad marina.

En dicho acuerdo, figura como importe asignado al Principado de Asturias, un total de 1.699.910 euros. Además de los compromisos intrínsecos a este Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece como hito temporal que todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2022. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la inversión 2 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026.

- Etiquetado verde y etiquetado digital:

La contribución del Componente 4 a la transición ecológica se eleva al 40% y, la aportación de esta inversión se desglosa de la siguiente forma:

Inversión		Etiqueta	Contribución a clima	Contribución a medio ambiente
C4.I2	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina	50: Nature and biodiversity protection, natural heritage and resources, green and blue infrastructure	40%	100%

En consecuencia, dentro de las actuaciones objeto de encargos se contemplan actuaciones en materia de conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales. Así, las submedidas propuestas dan cumplimiento a la etiqueta 050 "Protección de



Estado del documento

Original

Página 6 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363604346310016





la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”.

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

El encargo debe realizarse garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do not significant harm).

Los trabajos para la realización de la cartografía no generarán afecciones significativas a los hábitats y especies protegidas presentes en las cuadrículas objeto de estudio.

La realización de las medidas pasivas, por su propia tipología, no generarán afecciones significativas a los hábitats y especies protegidas presentes en el ámbito del encargo.

La ejecución de las medidas activas se realizará adoptando las medidas que sean necesarias para evitar afecciones a los hábitats en los que se encuentran los elementos alóctonos al medio natural. Entre estas medidas se incluye la temporalización de la actuación, en función del ciclo vital de las especies, establecimiento de barreras antiturbidez; señalización del área de actuación, etc. El Director del encargo y TRAGSATEC determinarán, si procede, el establecimiento de estas medidas.

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

El encargo está sujeto al Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado el 22 de diciembre de 2021 (BOPA 13/01/2022) y actualizado de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, y se incluyen en el expediente de contratación las declaraciones responsables del órgano ejecutor y del medio propio relativas a la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, cumplimentando el Anexo VI del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.



Estado del documento

Original

Página 7 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363604346310016





Este plan de Medidas Antifraude contempla en su artículo 2.4 diversos canales de denuncia:

2.4. Canales de denuncia.

2.4.1. **Canal propio.** Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

- ✓ Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- ✓ Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- ✓ Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- ✓ Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- ✓ Exposición clara y detallada de los hechos.
- ✓ Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363604346310016		



- ✓ Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- ✓ Identificación de las personas involucradas.
- ✓ Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.

2.4.2. **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

2.4.3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> los canales de denuncia previstos en el Plan de medidas antifraude del Principado de Asturias.

El medio propio TRAGSATEC (y sus posibles contratistas) tienen la obligación de declarar su compromiso de adopción de las medidas necesarias en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés a través de la declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Así mismo obra en el expediente declaración responsable suscrita por TRAGSATEC acreditando que *"...en el supuesto de que TRAGSATEC recibiera de los poderes adjudicadores de los que es medio propio, encargos de actuaciones financiadas con Fondos Europeos, entre las que pudieran existir conflictos de intereses de acuerdo con la normativa comunitaria, su actuación se ajustaría a la legalidad vigente, comunicando tal circunstancia a dichos poderes adjudicadores, e inhibiéndose de la ejecución de esas actuaciones si fuera necesario."*



Estado del documento

Original

Página 9 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363604346310016





Será de aplicación a la subcontratación lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos:

El adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el medio propio y subcontratistas. Obra en el expediente autorización de la cesión y el tratamiento de datos. Adicionalmente el adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

- Comunicación:

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación. Al financiarse el encargo con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el medio propio deberá asumir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas por el órgano que encarga.

El encargo estará sujeto a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán derecho al acceso a la información sobre el encargo. El medio propio debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

El adjudicatario del encargo estará obligado a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero [UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018] resultando en 5 años desde la fecha de pago, como norma general, o 3 años en importes inferiores o iguales a 60.000€. El medio propio debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y

	Estado del documento	Original	Página 10 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363604346310016		



para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”*

Tales encargos no tendrán la consideración de contrato.

SEGUNDO.- TRAGSATEC, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo, ya que, entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento el Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Así mismo, de conformidad a la propuesta del Servicio Gestor:

“...En lo referente al ahorro del gasto público de la administración, acreditar que un encargo no tiene un coste superior a un contrato con el mismo objeto es complejo. Aparte de la gran dificultad técnica de acreditar tal extremo, la exclusiva comparación entre el precio de adjudicación



Estado del documento

Original

Página 11 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363604346310016





del contrato frente al presupuesto del encargo, resulta inadecuado para evaluar las ventajas de diferentes medios de provisión. Por otra parte, el contraste de precios exige disponer de un cierto número de contratos o encargos cuyo objeto sea idéntico, extremo que también resulta muy complejo.

No obstante, cabría comparar las siguientes magnitudes:

- *Presupuesto del encargo elaborado en base a las tarifas aprobadas.*
- *Presupuesto del contrato elaborado en base a precios de mercado, al que se aplicaría una reducción del porcentaje medio de baja que se produce en licitaciones realizadas por procedimiento abierto. Además, sería imprescindible incorporar el coste medio de las reclamaciones estimadas en vía administrativa o contenciosa, que se producen en los contratos y no en los encargos.*

En resumen, la justificación de las ventajas del encargo frente a otros procedimientos de aprovisionamiento alternativos en términos de eficacia, eficiencia y economía, exigiría indicadores obtenidos con métodos que garanticen un elevado rigor técnico, lo que supondría la elaboración previa de estudios que analizaran los costes de provisión mediante encargos frente a los correspondientes a la licitación pública, incluidos indicadores y externalidades de difícil valoración en términos monetarios tales como:

- *El trabajo del personal de la Administración dedicado a la preparación y desarrollo de la licitación, así como a la dirección de los trabajos, la tramitación de la resolución de incidencias, la certificación, los pagos y la liquidación.*
- *Las externalidades positivas y negativas producidas en todo el proceso de ejecución de la contraprestación, entre otras las derivadas del retraso en su conclusión, consecuencia de la diferente duración de los procedimientos de adjudicación.*
- *El precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo.*
- *Otros costes producidos en el proceso de ejecución de la prestación.*

Las estimaciones así realizadas supondrían una aproximación al “coste del ciclo de vida”, metodología cuya aplicación está comenzando a implantar la Comisión Europea como única manera técnicamente solvente de aproximarse con rigor a la determinación de la forma de provisión más ventajosa para la Administración.



Estado del documento

Original

Página 12 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363604346310016





Como aproximación a los mismos, se cuenta con un análisis comparativo de los costes de tarifas del Grupo TRAGSA, con el coste del mercado mediante el sistema de licitación pública. Este último sistema supera económicamente en un 2,46% los precios del Grupo TRAGSA. Asimismo TRAGSATEC tiene probada experiencia en trabajos como el aquí propuesto y otros similares..."

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo" En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

TERCERO.- Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99, de 23 de abril de 2024).

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSATEC, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

QUINTO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de biodiversidad y protección de espacios naturales, entre otras, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363604346310016		



SEXTO.- Al presente expediente le son de aplicación el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998, la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y Orden Social; el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales”; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Además le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente se impone la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (Actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público) y demás normativa legalmente aplicable.

SÉPTIMO.- A tenor de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y en el artículo 7.1 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 500.000,00 €, sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la ayuda a la Recuperación para la

	Estado del documento	Original	Página 14 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363604346310016		



Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU). En este sentido, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas Administrativas Urgentes del Principado de Asturias, para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, corresponderá a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa Pública “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC) la realización de la asistencia técnica para establecer “MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE HÁBITATS Y TAXONES DE FLORA LIGADOS AL MEDIO MARINO” con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS con NUEVE CÉNTIMOS (99.995,09 €) con la siguiente distribución de anualidades: (58.878,84 € para 2024 y 41.116,25 € para 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; I2 Conservación biodiversidad terrestre y marina, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.610.00; ficha de financiación afectada 2021/F/000123 MRR-CSMA CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD y código de proyecto 2023/856 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, nº de expediente RC 1800003419 a favor de la Empresa Pública “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC) con CIF: A-79365821 y domicilio en Asturias, Avda. Galicia, nº 44 (33005 Oviedo), en calidad de Servicio Técnico de la Administración, para la realización de la asistencia técnica para establecer “MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE HÁBITATS Y TAXONES DE FLORA LIGADOS AL MEDIO MARINO”.

TERCERO.- Nombrar como Responsable del encargo a Tania Rodríguez Díaz, funcionaria de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios que actualmente ocupa el cargo de bióloga del Servicio de Gestión del Medio Natural.



Estado del documento

Original

Página 15 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363604346310016





CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



	Estado del documento	Original	Página 16 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363604346310016		